



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

ELECCIONES  
**2018**  
JULIO

PARTICIPAR ES PENSAR EN TODOS

# BLINDAJE EN PROCESO ELECTORAL



**IEE | SONORA**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Nery Ruiz Arvizu**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos  
del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



# AUTORIDADES ELECTORALES

## FEDERALES

**Administrativa:** Instituto Nacional Electoral.

**Jurisdiccional:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ESTATALES

**Administrativa:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**Jurisdiccional:** Tribunal Estatal Electoral.





## BLINDAJE ELECTORAL

Blindaje Electoral son la serie de acciones que se implementan durante los procesos electorales federales, locales o concurrentes, de manera preventiva y de aplicación permanente, que deben realizar las y los servidores públicos involucrados en la operación de los programas sociales, órganos desconcentrados y entidades de gobierno, conjuntamente con la sociedad civil y las autoridades electorales locales; ello con la finalidad de:

1. Prevenir que los recursos públicos no se utilicen para fines político-electorales, distintos a los establecidos en los programas, en especial en la incidencia del voto;
2. Suspender la propaganda gubernamental, y
3. Evitar infringir la normativa penal, administrativa y electoral.

\*Art. 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos



# CARGOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

En total, los cargos públicos a elegir son 1,291, conforme a lo siguiente:

- Gobernadora o Gobernador: 1
- Diputadas y Diputados: 66
  - Mayoría relativa propietarios: 21
  - Mayoría relativa suplentes: 21
  - Representación proporcional propietarios: 12
  - Representación proporcional suplentes: 12
- Integrantes de Ayuntamientos: 1,224
  - Presidentes: 72
  - Síndicas o Síndicos propietarios: 72
  - Síndicas o Síndicos suplentes: 72
  - Regidoras o Regidores de mayoría relativa propietarios: 291
  - Regidoras o Regidores de mayoría relativa suplentes: 291
  - Regidoras o Regidores de representación proporcional propietarios: 194
  - Regidoras o Regidores de representación proporcional suplentes: 194
  - Regidoras o Regidores Étnicos propietarios: 19
  - Regidoras o Regidores Étnicos suplentes: 19



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

Son las siguientes:

- I.- La preparación de la elección;
- II.- Jornada electoral; y
- III.- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

**Fundamento:** artículo 159 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.





## PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ELECCIÓN	PRECAMPAÑA	REGISTRO DE CANDIDATOS	CAMPAÑA
Gubernatura	Del 15 de diciembre al 23 enero (40 días)	17 al 21 febrero ( 5 días)	04 marzo al 02 junio (90 días)
Diputados	Del 04 al 23 de enero (20 días)	Del 4 al 8 de abril (5 días)	24 de abril al 02 de junio (40 días)
	Del 04 al 23 de enero ero (20 días)	4 al 8 de abril (5 días)	24 de abril al 02 de junio (40 días)

**Nota:** el día 7 de septiembre el Consejo General del IEE Sonora, aprobó el acuerdo por el que se declara el inicio del proceso electoral y sobre el calendario de actividades de dicho proceso. Es decir el proceso electoral empezó el día 7 de septiembre de 2020. **El día de la jornada electoral será el día 6 de junio de 2021.**

*Fundamento: artículos 182, 194 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como Acuerdo de homologación de plazos emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 11 de septiembre de 2020.*



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



# PROGRAMAS SOCIALES





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## ¿Qué son los programas sociales?

Son instrumentos de estrategia de políticas públicas de carácter social que fortalecen la participación del Estado a fin de apoyar a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de apoyos económicos, educativos y de salud para mejorar su calidad de vida.\*

### Leyes aplicables:

Ley General de Desarrollo Social (art. 26).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (art. 70).

Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora (art. 38).

Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 (Pendiente de aprobación)

\*El 8 de mayo de 2020, se publicó en el DOF la reforma que eleva a rango constitucional los programas sociales, así como la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que incluye el uso de programas sociales como delitos electorales.





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## ¿Qué reglas se deben cuidar en los programas sociales?

- Reglas de operación.
- Forma de entrega de apoyos.
- Que este incluido en el Presupuesto de Egresos.
- Publicación de programas sociales (Federal, estatal o municipal).
- La propaganda deberá tener carácter institucional y fines informativos





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



# PROPAGANDA GUBERNAMENTAL





## TIPOS DE PROPAGANDA

### PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

La producción, asignación, distribución, contratación y los mensajes que a través de un espacio publicitario gratuito o contratado bajo cualquier modalidad y en cualquier soporte, realicen los sujetos obligados de esta ley.

\*Ley Reglamentaria del Art. 134 Constitucional

### PROPAGANDA ELECTORAL

Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas

\*Tomada de Glosario INE.  
<https://norma.ine.mx/glosario>





# PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

## “Artículo 41.- .....

- Durante las campañas electorales y hasta la conclusión de jornada comicial.
- Deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental
- Excepciones, campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”

Fundamento: artículo 41 Constitucional  
Apartado C



# PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

“Artículo 134.-

.....

“Los servidores públicos de la Federación, ....., tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**”

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, ....., deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.”

Fundamento: artículo 134 Constitucional



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## PROPAGANDA GUBERNAMENTAL





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## Acuerdo INE/CG235/2020 Aprobado por el INE el 26 de Agosto del 2020

Mediante el cual se da respuesta a las consultas relacionados con propaganda gubernamental para los procesos electorales 2020 a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales 2020.

(SE UTILIZA DE FORMA EJEMPLIFICATIVA,  
NO APLICA AL CASO SONORA)

**Nota:** Para el proceso electoral 2020-2021, el INE deberá aprobar el Acuerdo correspondiente.





## Acuerdo INE/CG235/2020

(SE UTILIZA DE FORMA EJEMPLIFICATIVA,  
NO APLICA AL CASO SONORA)

**TERCERO.**-Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, incluidos Internet, redes sociales y medios escritos, tanto de los poderes federales y entidades federativas, como de los municipios, ..... y cualquier otro ente público, en los términos ....., a partir del día en que den inicio las campañas y hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinte, ..... durante el presente año, .....

**En resumen:** Desde el cinco de septiembre y hasta el dieciocho de octubre de dos mil veinte, no podrá difundirse propaganda gubernamental en los medios de comunicación social de Coahuila e Hidalgo, incluyendo aquellas emisoras de radio o canales de televisión de otras entidades federativas vecinas o aledañas cuyas señales tengan cobertura en Coahuila e Hidalgo.

**Fundamento:** punto resolutivo Tercero del Acuerdo INE/CG235/2020.



## Acuerdo INE/CG235/2020

**(SE UTILIZA DE FORMA EJEMPLIFICATIVA,  
NO APLICA AL CASO SONORA)**

**SEXTO.-** ..... **excepciones** a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé ....., **siempre y cuando no incluyan nombres**, ..... .., las siguientes:

1. Consejo Nacional para prevenir la Discriminación
2. Consejo Nacional de Población
3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
4. Comisión Nacional del Agua
5. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
6. Secretaría de Cultura
7. Gobierno de Saltillo
8. Infonavit

**Fundamento:** punto resolutivo Sexto del Acuerdo INE/CG235/2020.



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



**Acuerdo INE/CG235 /2020**  
**(SE UTILIZA DE FORMA EJEMPLIFICATIVA,**  
**NO APLICA AL CASO SONORA)**

- Deberán tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que la conviertan en propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público.
- No podrá logros de gobierno, obra pública ni emitir información sobre programas y acciones..
- Se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata.....
- La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial .....
- No podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo .....
- Deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, .....

**Fundamento:** punto resolutivo Séptimo del Acuerdo INE/CG235/2020.





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## Acuerdo INE/CG235/2020

(SE UTILIZA DE FORMA EJEMPLIFICATIVA,  
NO APLICA AL CASO SONORA)

**DÉCIMOM SEGUNDO.-** Los portales de los entes públicos en internet **deberán abstenerse de difundir logros de gobierno**, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información

**Fundamento:** Resolutivo décimo segundo del Acuerdo INE/CG235/2020.





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



**Observaciones.** El citado Acuerdo tiene las siguientes acotaciones:

- Aplica para el proceso electoral 2020 en las elecciones de Coahuila e Hidalgo . El INE deberá aprobar un nuevo acuerdo para el PEOL 2020-2021.
- Se emitió con fecha 26 de Agosto del presente año Acuerdo.
- Para el caso de las elecciones 2020-2021 el INE deberá emitir un nuevo acuerdo que aplique para dichos procesos.





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



# PROMOCIÓN PERSONALIZADA





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



Jurisprudencia 11/2015

## “PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”

**Personal.** El cual deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la o el servidor público.

**Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, a efecto de determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y

**Temporal.** Debe precisarse si la promoción se efectuó iniciado formalmente el Proceso Electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que, si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se difunde en el periodo de campañas; sin que dicho periodo pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción.





## Recomendaciones para rendición de informes de labores

El artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que cumpla su difusión las siguientes condiciones:

1. Se limite a **una vez al año** en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público.
2. No exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.
3. No tenga fines electorales, **ni se realice dentro del periodo de campaña electoral.**



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



# INFRACCIONES





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## Infracciones

El artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que serán consideradas infracciones por parte de autoridades o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, cuando ocurran las siguientes conductas:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- b) Menoscar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- c) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;



## Infracciones

El artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ....., cuando ocurran las siguientes conductas:

- c) El incumplimiento del **principio de imparcialidad** establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;
- d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;
- e) **La utilización de programas sociales y de sus recursos**, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata, y



## Infracciones

El artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ..... , señala lo siguiente:

Artículo 457.

1. **Cuando las autoridades** federales, estatales o municipales **cometan alguna infracción** prevista en esta Ley, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, **se dará vista al superior jerárquico y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente** por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



# RECOMENDACIONES





Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General



## Recomendaciones para Protocolo de Blindaje Electoral

El objetivo del presente Protocolo Electoral es que las servidoras y los servidores públicos de Sonora, tengan una herramienta de consulta básica sobre su actuación **en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.**

Se pretende inhibir la comisión de conductas contrarias a la ley y concientizar sobre la importancia de la participación de todo el personal en las acciones preventivas de Blindaje Electoral.

El domingo 6 de junio de 2021 se celebrará la jornada electoral a nivel federal y a nivel local en 32 entidades federativas, por lo que es importante que todas y todos los servidores públicos conozcan las conductas que son contrarias a la normatividad.





## Recomendaciones para Protocolo de Blindaje Electoral

Como persona que presta un servicio público,  
evita cometer un #DelitoElectoral.



### ¿QUÉ NO DEBO HACER?

- **Obligar** al **personal** subordinado a asistir a eventos proselitistas.
- **Obligar** al personal subordinado a **votar** o abstenerse de **votar** por alguna opción electoral.
- **Condicionar** cualquier servicio o **programa gubernamental** con fines político - electorales.
- **Utilizar** los recursos o instalaciones públicas con fines político - electorales.
- **Apoyar** alguna opción electoral durante el **horario laboral**.
- **Solicitar** a las personas subordinadas aportaciones para apoyar alguna opción electoral.
- **Negarse** a proporcionar la información solicitada por las autoridades electorales.



## Recomendaciones

**Compromiso por el Blindaje Electoral:** Es una Carta Compromiso firmada por los Gobernadores de Entidades Federativas, las y los Secretarios de Estado de la Administración Pública Federal, así como por la Conferencia Nacional de Municipios de México, mediante la que manifiestan su voluntad de cumplir con la normatividad electoral e implementar las acciones preventivas necesarias para que los recursos públicos no sean utilizados con fines políticos.

**Prevención:** Durante el fin de semana de la jornada electoral, se resguardarán los inmuebles y vehículos de las dependencias públicas, para que garantizar que no se ocupen para fines proselitistas.



## Recomendaciones

### Que no se puede hacer en redes sociales por servidores públicos

- Que los servidores públicos emitan mensajes a título personal con las cuentas oficiales.
- Utilizar el nombre de un servidor público para promocionar eventos, acciones, obras, siempre se deberá utilizar el nombre de la Secretaría.
- Responder a los comentarios de los usuarios con insultos, descalificaciones, o faltas de cortesía y de respeto.
- Difundir en cuentas institucionales, fotografías, videos mensajes, o cualquier comunicación de carácter propagandístico electoral.
- En su carácter de funcionario público, difundir en redes sociales mensajes o fotografías, de contexto político-electoral que puedan influir en la equidad de la contienda.
- Usar inapropiadamente del nombre o los programas sociales de Gobierno, a favor o en contra de un partido político o candidato.
- Publicar información errónea, confusa, contradictoria o de fuentes no identificadas, ya que toda la información publicada en las redes sociales suele ser considerada como oficial por los usuarios, lo cual puede causar un efecto contrario al esperado.
- Participar en actos que comprometan el principio de imparcialidad del gobierno.
- Usar cuentas del correo electrónico o redes sociales institucionales para registrar cuentas personales en cualquier página externa.
- Utilizar redes sociales personales, en su carácter de servidor público, para difundir actividades de naturaleza político-electoral.



## Recomendaciones generales para servidores públicos:

- **No Asistir** en un día hábil, ..... a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos ..... (Jurisprudencias 14/2012 y 38/2013 y tesis L/2015 emitidos por Sala Superior del Tribunal Electoral del PJF)
- **No usar** recursos públicos para difundir propaganda .....
- **No utilizar** medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover .....
- **No utilizar** la página institucional de internet con fines de promoción personalizada o de difusión de propaganda gubernamental.
- Cuidar la conducta durante los tiempos de campañas, veda y jornada electoral.



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de la Contraloría General

ELECCIONES  
**2018**  
JULIO  
PARTICIPAR ES PENSAR EN TODOS

# Gracias por su atención



## IEE | SONORA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Hermosillo, Sonora a 28 de septiembre de 2020.

Tel. 2 59 49 00 ext. 130  
[nruiz@ieesonora.org.mx](mailto:nruiz@ieesonora.org.mx)

